



BASES GENERALES DE CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A NIVEL V, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE LA SOCIEDAD PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A. MEDIANTE UN PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

1. Objeto y Características

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes para la cobertura de una plaza para el puesto de Técnico/a, nivel V, de personal laboral fijo, en la Sociedad Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. el proceso selectivo correspondiente a la Oferta de Estabilización y Consolidación de Empleo temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, regulados en el Art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del empleado público (TREBEP).

1.2. Las características de la plaza ofertada son:

Denominación: Técnico/a de Comunicación (Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.)

Nivel: V

Vacantes ofertadas: 1

Sistema de Selección: Concurso de Méritos.

Relación contractual: Personal Laboral Fijo.

Titulación Académica requerida: Estar en posesión de la Titulación Universitaria de Filología Inglesa o equivalente.

2. Legislación Aplicable

2.1. La Sociedad Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. se crea como Compañía Mercantil de titularidad municipal, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de los terrenos, infraestructuras, edificaciones, instalaciones, proyectos y programas del Parque Tecnológico de Dos Hermanas, como instrumento de desarrollo urbano en su expresión territorial, de desarrollo humano en su expresión social, de desarrollo intelectual en su acceso igualitario a la educación y a las nuevas tecnologías de la comunicación y de sostenibilidad en el desarrollo de infraestructuras eficaces y respetuosas con el medio ambiente.

2.2. Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal en lo dispuesto en D.T. 4ª del TREBEP, Disposición Adicional 7ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en la Disposición Adicional 17ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para el año 2022.

2.3. La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

2.4. El régimen de contratación de personal se regula por el Derecho Laboral, y la contratación de cada aspirante seleccionado irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad, tal como se recoge en el artículo 48, de Régimen Jurídico, punto 3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía así como en lo que sea de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, las presentes Bases tienen en cuenta el principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

2.5. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de Méritos, y sólo podrán ser modificados con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Requisitos de las Personas Aspirantes

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art. 2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Haber abonado del importe correspondiente a los derechos de participación establecido en la presente convocatoria.
- h) Estar en posesión de la Titulación Académica exigida según el punto 1.2 de las presentes Bases.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

4. Solicitudes

4.1. Lugar y Forma de presentación: Las personas interesadas deberán presentar su candidatura a la atención de la presidencia del Consejo de Administración de la Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. entregando su solicitud, por duplicado, y acompañada de la documentación requerida en las Bases en las Oficinas del Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, situado en la C/ Miguel Manaute Humanes, s/n de Dos Hermanas.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas Bases podrá descargarse de la página web de la Ciudad del Conocimiento (www.ciudaddelconocimiento.com/wordpress/), o presencialmente en las oficinas del Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y Anexos, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.2. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente día al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

4.3. Derechos de Participación: Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de Participación. El abono se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación que se establecen y que ascienden a la cantidad de 33,27 €.

El importe de los derechos de participación podrá ser abonado mediante transferencia bancaria, en cualquier entidad bancaria, previa emisión de factura que podrá recoger en las oficinas de la Sociedad Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. (sito en la C/ Miguel Manaute Humanes, s/n, 41704 Dos Hermanas, Sevilla) o solicitar a la dirección de correo electrónico ciudaddelconocimiento@doshermanas.es.

El abono debe quedar debidamente acreditado documentalmente mediante resguardo o justificante de ingreso. El número identificativo del Documento Nacional de Identidad o pasaporte de la persona aspirante debe coincidir con el número identificativo del resguardo.

En caso de falta de pago se tendrá como un defecto que no es objeto de subsanación y será motivo de exclusión de la persona aspirante.

No procederá la devolución del importe de derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se procederá a devolver la cuantía.

En ningún caso, el pago del importe de los derechos de participación o la justificación de alguna de las causas de bonificación supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Para los derechos de participación, se establecerá una bonificación del 50% en los siguientes casos:

- a) Cuando el solicitante sea titular del carnet de familia numerosa en vigor.
- b) Cuando el solicitante acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Cuando el solicitante figure como demandante de empleo, ininterrumpidamente, al menos, desde un año anterior a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Para poder disfrutar de dicha bonificación deberá acreditarse documentalmente en el momento de la entrega de la solicitud. En el caso de la opción c), el periodo ininterrumpido en situación de desempleo se acreditará mediante un Informe de los Periodos de Inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo. En caso de no acreditarse debidamente junto con la solicitud, la persona aspirante deberá abonar el importe íntegro de participación. No será válida una declaración jurada de la persona solicitante. Dichas bonificaciones serán excluyentes entre sí.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las Solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
- b) Formulario de Auto – Valoración (Anexo II) correctamente cumplimentado y firmado.
- c) Copia de los documentos justificativos del Concurso de Méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de Auto – Valoración.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de participación correspondiente. Resulta imprescindible que el número identificativo del Documento Nacional de Identidad o pasaporte coincida con el número de identificación asignado en el resguardo del importe del derecho de participación.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo. No será válida copia del expediente académico ni similar.
- f) Informe de Vida Laboral reciente.
- g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo III).

Tanto la solicitud (Anexo I) como el resto de Anexos deberán estar debidamente cumplimentados y firmados por la persona solicitante. En caso de que alguno no estuviera cumplimentado o firmado, será motivo de exclusión. El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjunta un modelo de Auto – Valoración (Anexo II) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7 de esta convocatoria.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente, donde se especifique la experiencia desempeñada en el puesto objeto de la convocatoria, categoría profesional y duración del servicio.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5. Admisión de Personas Aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A., dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador a la que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y página web de la Ciudad del Conocimiento (www.ciudaddelconocimiento.com/wordpress).

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por el Consejo de Administración, en la misma forma, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

5.2. Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la página web de la Ciudad del Conocimiento (www.ciudaddelconocimiento.com/wordpress).

6. El Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a con las características que se determinarán a continuación, siendo sus integrantes personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en virtud de habilitación mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad y autorización por Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento.

Presidente/a: A designar por la Delegación de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Vocales: Cuatro, a designar la Delegación de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Secretario/a: El titular de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal Calificador: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal se clasifica en base a los efectos del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

6.7. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto. El Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes, previamente elaboradas y publicadas para seguridad y conocimiento de los aspirantes en términos de igualdad.

7. Proceso Selectivo

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en la presente convocatoria será el de Concurso de Méritos.

La Sociedad Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. realizará el proceso selectivo mediante una política de igualdad entre hombres y mujeres, aplicando criterios de acceso al empleo adecuados al principio de igualdad y no discriminación.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos, en turno libre, que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación. Del mismo modo, sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

El concurso de méritos se desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

A) Experiencia Profesional (Máximo 18 puntos).

A.1) Por servicios prestados en el Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, en el puesto objeto de la convocatoria: 0,12 puntos por cada mes.

A.2) Por servicios prestados en otros Parques Científicos y Tecnológicos públicos en el puesto objeto de la convocatoria: 0,08 puntos por cada mes.

A.3) Por servicios prestados en entidades públicas, en puesto equivalente al del objeto de la convocatoria: 0,06 puntos por cada mes.

A.3) Por servicios prestados en entidades privadas, en puesto equivalente al del objeto de la convocatoria: 0,04 puntos por cada mes.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por mes completo. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente, donde se especifique la experiencia desempeñada en el puesto objeto de la convocatoria, categoría profesional y duración del servicio. El Informe de Vida laboral por sí solo no sirve para la acreditación de estos méritos.

Si esta certificación debiera ser expedida por la Sociedad Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A., la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud (Anexo I) y siendo la propia sociedad quien lo realice de oficio.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

B) Formación (Máximo 12 puntos).

Se valorará la participación en Cursos y Talleres, impartidos por Instituciones Públicas o Privadas, que estén homologadas para la impartición de cursos, exclusivamente si están relacionadas con la materia o el ámbito de la especialidad a la que se accede.

La valoración a utilizar será:

- Hasta 7 horas: 0,60 puntos.
- De 8 a 10 horas: 1,00 puntos.
- De 11 a 20 horas: 1,40 puntos.
- De 21 a 60 horas: 1,80 puntos.
- De 61 a 99 horas: 2,20 puntos.
- De 100 a 199 horas: 2,60 puntos.
- De 200 a 299 horas: 3,00 puntos.
- De 300 horas o más: 3,40 puntos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima. En caso que sólo venga expresado el valor en créditos, la persona aspirante deberá acreditar documentalmente su correspondencia en

horas. En caso de no acreditar la correspondencia, serán valorados por la puntuación mínima.

Aquellos títulos y diplomas que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la plaza a la que se opta no serán computados por el Tribunal Calificador. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, los títulos necesarios para participar en el proceso selectivo.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos o titulaciones encaminados a la obtención de las mismas.

La calificación final no podrá superar los 30 puntos. En caso de empate en la puntuación final, a todos los efectos, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A) Experiencia profesional, Sub – apartado A.1) y así sucesivamente, por el mismo orden en que aparece regulado en esta convocatoria, atendiendo a la puntuación obtenida sin aplicar el número de puntos máximo del apartado. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 8 de esta convocatoria.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del Concurso de Méritos para hacer alegaciones.

8. Calificación Definitiva

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en el Concurso de Méritos, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la en la Base 6.7 de esta convocatoria.

9. Lista de Aprobados, Propuesta del Tribunal Calificador y Contratación

Concluida la Fase de Concurso de Méritos, el Tribunal hará pública en la Web de La Ciudad del Conocimiento (www.ciudaddelconocimiento.com/wordpress), los aspirantes aprobados por el orden de puntuación alcanzada y elevará al órgano competente, en este caso el Consejo de Administración de la Sociedad, la propuesta de contratación de dichos aspirantes seleccionados, en número no superior al de plazas convocadas. Además, siempre que sea posible, se incluirá una lista de “suplentes”, en número igual o superior al de los aspirantes seleccionados, para cubrir la posibilidad de no toma de posesión por parte de los aspirantes seleccionados.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva se establecerá de mayor a menor puntuación.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

10. Presentación de Documentos

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de las puntuaciones obtenidas de los aspirantes seleccionados, deberán presentar en las Oficinas del Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, los siguientes documentos:

- a) Presentación de la documentación original de los méritos alegados.
- b) Documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en la convocatoria.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Propuesta Final y Contratación

Una vez aprobada la propuesta por resolución del Consejo de Administración, las personas seleccionadas y propuestas serán contratadas como personal laboral fijo en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que les sea notificada la resolución.

12. Protección de Datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. informa que sus datos personales, obtenidos mediante el presente formato de solicitud, se incorporarán para su tratamiento a un fichero automatizado. La finalidad de dicho tratamiento es el de la gestión del proceso selectivo

de la empresa, en sus distintas facetas, pruebas selectivas, baremación de méritos o, en su caso, llamamientos para la contratación.

13. Recursos

Contra las presente Bases de convocatoria cabe interponer recurso de alzada, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, en este caso la Junta General de Accionistas.

Dado en Dos Hermanas,

La Presidenta del Consejo de Administración

Basilía Sanz Murillo


ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	TÉCNICO/A DE COMUNICACIÓN (NIVEL V)
----------------------------------	--

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:

PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
DNI:	
FECHA DE NACIMIENTO:	

DOMICILIO (a efectos de notificación):

DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

DERECHOS DE EXAMEN:

Importe ingresado: _____ €	Bonificación por:		SI	NO
		Familia numerosa		
	Discapacidad			
	Desempleado/a			

SOLICITA CERTIFICACIÓN DE ANTIGÜEDAD: SI NO
DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza a la Sociedad Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. (C/ Miguel Manaute Humanes, s/n de Dos Hermanas) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".



ANEXO II

MODELO AUTOBAREMACIÓN PROCESO SELECTIVO PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	TÉCNICO/A (NIVEL V)
----------------------------------	----------------------------

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

MÉRITOS ALEGADOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 18 puntos.

- A.1) Por servicios prestados en el Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, en el puesto objeto de la convocatoria: 0,12 puntos por cada mes.
- A.2) Por servicios prestados en otros Parques Científicos y Tecnológicos públicos en el puesto objeto de la convocatoria: 0,08 puntos por cada mes.
- A.3) Por servicios prestados en entidades públicas, en puesto equivalente al del objeto de la convocatoria: 0,06 puntos por cada mes.
- A.3) Por servicios prestados en entidades privadas, en puesto equivalente al del objeto de la convocatoria: 0,04 puntos por cada mes.

	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	SERVICIOS PRESTADOS (ESPECIFICAR PERÍODOS Y ADMINISTRACIÓN)	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
Servicios prestados en el Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, en el puesto objeto de la convocatoria: 0,12 puntos por cada mes.				
Servicios prestados en otros Parques Científicos y Tecnológicos públicos en el puesto objeto de la convocatoria: 0,08 puntos por cada mes.				
Servicios prestados en entidades públicas, en puesto equivalente al del objeto de la convocatoria: 0,06 puntos por cada mes.				
Servicios prestados en entidades privadas, en puesto equivalente al del objeto de la convocatoria: 0,04 puntos por cada mes.				
TOTAL VALORACIÓN				

2. FORMACIÓN: hasta un máximo de 12 puntos

2.1. Curso, Congreso, Seminario, Jornadas Técnicas, impartidos por Instituciones Públicas o Privadas, que estén homologadas para la impartición de cursos, exclusivamente si están relacionadas con la materia o el ámbito de la especialidad a la que se accede, se valorarán en la forma siguiente:

- Hasta 7 horas: 0,60 puntos.
- De 8 a 10 horas: 1,00 puntos.
- De 11 a 20 horas: 1,40 puntos.
- De 21 a 60 horas: 1,80 puntos.
- De 61 a 99 horas: 2,20 puntos.
- De 100 a 199 horas: 2,60 puntos.
- De 200 a 299 horas: 3,00 puntos.
- De 300 horas o más: 3,40 puntos.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						

27						
28						
29						
30						
TOTAL VALORACIÓN						

	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL
PUNTUACIÓN TOTAL				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adiciónarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla “PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE” de este impreso.

En _____ a ___ de _____ de 202_

El/La Solicitante

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza a la Sociedad Parque de Innovación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. (C/ Miguel Manaute Humanes, s/n de Dos Hermanas) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia “Protección de datos”.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D. /D^a. _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____

DECLARO:

1.- Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2.- Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 202__

Firmado: _____

La persona declarante autoriza a la Sociedad Parque de Innovación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. (C/ Miguel Manaute Humanes, s/n de Dos Hermanas) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".